



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 23 de octubre de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que el apoderado judicial del ejecutante solicita la entrega de los depósitos judiciales que registran a favor del presente proceso. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Planeta Rica, veintitrés (23) de octubre de 2023.

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	COOMULPATRIA
EJECUTADOS	TANY DIAZ VALENCIA
RADICADO	2018-00173

Atendiendo el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial del demandante solicita al despacho la entrega de los títulos judiciales que registren a favor del presente proceso.

Revisado el expediente y verificado los depósitos judiciales que le han sido entregados a la parte ejecutante, tenemos que a la fecha la liquidación del crédito aprobada corresponde a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE., (\$53'260.000,00)**, y se han imputado pagos por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$11.232.883,00)**.

Seguidamente al revisar la plataforma del Banco Agrario, se evidencian los títulos judiciales Nos: 427650000054038 por valor de \$372.163,00; 427650000054198 por valor de \$266.614,00; 427650000054352 por valor de \$266.614,00; 427650000054510 por valor de \$266.614,00; 427650000054664 por valor de \$266.614,00; 427650000054863 por valor de \$363.717,00; 427650000054941 por valor de \$452.490,00; 427650000055081 por valor de \$355.452,00; 427650000055253 por valor de \$353.799,00 y 427650000055409 por valor de \$353.799,00, para una suma total **TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE., (\$3'317.876,00)**, los cuales fueron consignados por la ejecutada TANY DIAZ VALENCIA, a órdenes del despacho dentro de este proceso.

Así las cosas, es procedente ordenar la entrega de los títulos judiciales relacionados a la apoderada ejecutante, doctora MELISSA DE JESÚS HERRERA GUZMÁN, toda vez que no se ha entregado el valor incluido en la liquidación del crédito.

Por lo expuesto anteriormente, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: HAGASE entrega de los depósitos judiciales Nos: 427650000054038 por valor de \$372.163,00; 427650000054198 por valor de \$266.614,00; 427650000054352 por valor de \$266.614,00; 427650000054510 por valor de \$266.614,00; 427650000054664 por valor de \$266.614,00; 427650000054863 por valor de \$363.717,00; 427650000054941 por valor de \$452.490,00; 427650000055081 por valor de \$355.452,00; 427650000055253 por valor de \$353.799,00 y 427650000055409 por valor de \$353.799,00, para una suma total **TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOSCIENTOS SETENTA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Y SEIS MIL PESOS MCTE., (\$3'317.876,00), a la doctora MELISSA DE JESÚS HERRERA GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064'989.600, en su calidad de apoderada de la parte ejecutante, conforme con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: IMPUTESE el valor de los títulos judiciales en reseña al pago de las condenas establecidas dentro de las decisiones de fondo emitidas en el proceso.

TERCERO: Una vez entregado los depósitos judiciales, déjense los registros en las plataformas digitales respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f5d076e4de62a9c9e3c629bb912e5023c96620bc4e8553033c7f2c521fd741**

Documento generado en 23/10/2023 07:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>